

Ponente H. C. Cesar A. Gomez F.

(Acuerdo # ~~025~~) 026
Sept. 14/06



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 28
(Septiembre de 2.006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto No 1333 de 1.986 y Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la ejecutiva local para que gestione y suscriba un empréstito con una entidad crediticia, hasta por la suma de nueve mil millones de pesos m.l. (\$9.000.000.000.00) con destino al plan de movilidad, aprobado mediante Acuerdo Municipal No 016 de Mayo 18 de 2.006.

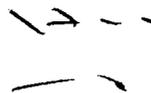
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la ejecutiva local para convenir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse éste empréstito.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a la ejecutiva local para incorporar al presupuesto el empréstito en cuantía de ésta autorización y hacer los traslados presupuestales necesarios que le permitan al municipio cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.



Proyecto presentado por: OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello



D/Diogo Molina
Agosto 25/06

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo municipal, por medio del cual solicito autorización para gestionar y suscribir un empréstito, con fundamento en lo siguiente:

Como es de conocimiento, mediante Acuerdo Municipal No 016 de Mayo 18 de 2.006, se autorizó el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, el cual es objeto de precisión en esa Corporación Edilicia.

Mi plan de desarrollo denominado **UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2.004 - 2.007**, plantea algunas directrices que tratan de dar solución al problema de movilidad dentro del territorio bellanita, soluciones fundamentadas en el hecho de que la movilidad se relaciona con el concepto de espacio público y cultura ciudadana.

Lo que se busca es mejorar en un 30% las condiciones de movilidad y accesibilidad de las personas con movilidad reducida hacia los centros masivos de transporte, mejorar en un 70% las condiciones de seguridad en cuanto a movilidad vial y peatonal, recuperar y adecuar, por lo menos el 40% de la malla vial existente y ejecutar obras de infraestructura que buscan integrar la red vial existente con megaproyectos nacionales, regionales y metropolitanos.

Ahora bien, atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adoptó la liquidación de la obra 808 y

devolución de los dineros actualizados a quienes pagaron el derrame de valorización e igualmente, la administración municipal adelantó estudios de prefactibilidad para una nueva obra, con la finalidad de mejorar las condiciones urbanísticas, paisajísticas y ambientales del municipio de Bello y que a la vez permita el manejo del déficit presupuestal de la obra 808 en el tiempo de tal manera que cumplamos con la Ley 617 de 2.000 y no genere impactos en la proyección de pagos al "IDEA".

Razón por la cual, he sometido a aprobación de esa Corporación el proyecto de Acuerdo, por medio del cual se modifica el estatuto de valorización, en lo que respecta a las secretarías competentes del derrame y cobro, ante la desaparición de la vida jurídica del Instituto de Proyectos Especiales "INPES".

Lo pretendido por la administración municipal es iniciar la ejecución de la obra con recursos provenientes del empréstito pretendido y una vez se decreta y distribuya la valorización a los contribuyentes beneficiarios de la obra; los recursos que ingresen por tal concepto se canalizarán a través de un encargo fiduciario que administrará los recursos y realizará los pagos de las obligaciones adquiridas con la entidad crediticia, que nos ofrezca mejores prerrogativas económicas, al considerarse aspectos como el plazo del contrato, intereses, garantías, lugar y forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse éste empréstito.

En el aspecto legal, es de expresarles, que el artículo No 41 de la Ley 80 de 1.993, sobre el perfeccionamiento del contrato, en su parágrafo 2º, definió que las operaciones de crédito público, tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago y dentro de las cuales se relaciona la contratación de empréstitos, sin

que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo los conceptos del Compes y del Departamento Nacional de Planeación.

Operaciones éstas de crédito público interno, que se regula por lo dispuesto en el Decreto No 1333 de 1986 para las entidades territoriales municipales, siendo la única exigencia que con antelación al desembolso de los recursos provenientes de éstas operaciones, la registremos ante la división general de crédito público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, los artículos 276 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986, hace referencia a que los contratos de empréstito que celebren los municipios, deben someterse a los requisitos y formalidades que señale la ley y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, sin que se requiera para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad departamental o nacional e igualmente, de que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el Alcalde.

Es por lo que con el estudio técnico y económico de prefactibilidad realizado se demuestra:

1. La utilidad de la obra.
2. Que las inversiones se van a financiar inicialmente con recursos provenientes del empréstito pagadero con los ingresos que se obtengan del derrame de valorización impuesto a los contribuyentes y con la posibilidad de subsidiarse en parte el derrame de valorización.

3. Cumplimiento a los planes y programas que adelanta la administración, acorde al plan de desarrollo municipal plasmado en el Acuerdo No 010 de 2.004.

De otro lado, el artículo No 13 del Decreto No 2681 de 1.993, reitera que la celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales municipales se rige por lo señalado en el Decreto No 1333 de 1.986.

Finalmente, la Ley 819 de 2.003 en su artículo 11 contempló: **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**. -El artículo 3° de la Ley 225 de 1.995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura..... Podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo de que trata el artículo 1° de la presente Ley...

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requieren de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal "**Confis**". Estos contratos, se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público".

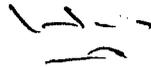
Con fundamento en las disposiciones antes enunciadas y en especial lo dispuesto en el artículo No 91 de la Ley 136 de 1.994 literal A) numerales 1° y 2° presento a estudio del Concejo Municipal el

Proyecto de Acuerdo adjunto a fin de obtener la autorización del endeudamiento.

Cordialmente,



OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello





"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 6 de septiembre de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

- PROYECTO DE ACUERDO No.028 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, setiembre 1 de 2006

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 028 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"

En el Acuerdo 010 de 2004, esta Corporación aprobó el Plan de Desarrollo 2004-2007 "Un Bello Nuevo con Inversión Social y Participativo" y estableció en el numeral 4.3 la movilidad en el Territorio. Esta prioridad de la comunidad obedece al mal estado de las vías por la falta de mantenimiento de las redes viales y peatonales, la inexistencia de paraderos de buses adecuados, falta de condiciones de movilidad para personas discapacitadas entre otras.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobó el Acuerdo 016 de 2006, adoptando el plan de obras que hacen parte del Plan de Movilidad y Espacio Público del Municipio para ser acometidas por el sistema de Valorización, al cual hoy ésta Corporación le estudia algunas precisiones para viabilizarlo con mayor eficiencia.

Con el precedente nefasto de la Obra 808, aun fresco en la memoria de todos los bellanitas, se ha generado el temor y la desconfianza y por ello la Administración Municipal tomó la sabia decisión, de no derramar la contribución de Valorización hasta no tener adelantadas las Obras.



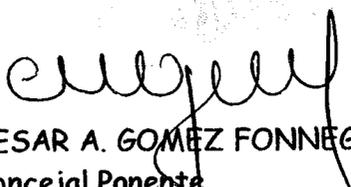
"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Lo anterior implica Señores Concejales y miembros de la Comunidad, que una buena parte del total del costo de la Obra que se estableció hasta por VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) deberá adquirirlas la Administración por otros medios y es por lo que necesariamente se requiere del presente empréstito por NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000), los cuales se cancelarán con la contribución de Valorización, una vez se haga el derrame.

Encuentro viable desde el punto de vista legal el presente Proyecto de Acuerdo, toda vez que se cumplen con las condiciones exigidas en las disposiciones Constitucionales y Legales: Leyes 80 de 1993, 819 de 2003 y 136 de 1994, Decretos 1333 de 1986 y 2681 de 1993, en lo atinente a la suscripción de los contratos de empréstito, sus requisitos y competencia, sustentos claros que se observan en la correspondiente exposición de motivos.

Por las razones de hecho y de Derecho expuestas Honorables Concejales, termino mi ponencia solicitando me acompañen con su voto favorable y en consecuencia aprobemos esta iniciativa " Por medio del cual se autoriza a la Ejecutiva local para gestionar y suscribir un empréstito".

Cordialmente,


CESAR A. GOMEZ FONNEGRA
Concejal Ponente